



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

ALOCUCION

pronunciada por nuestro Santísimo Padre el Papa
Pío X en el Consistorio Secreto celebrado el día 27
del próximo pasado mes de Marzo

Venerabiles Fratres:

Amplissimum coetum vestrum, tertium pro officii munere, allocuturus, piget Nos admodum ea iterum afferre argumenta quae non laetitiam faciant, sed moerorem confirment. Sed notis optime, hunc esse Dei provide disponentis, nutum, ut tristibus Ecclesia ne careat unquam, ut nempe eo digna sit Sponso, qui, quo illam sibi exhiberet gloriosam, non habentem maculam, poni voluit in signum cui contradiceretur.

Querebamus ad vos, Venerabiles Fratres, consilia agitari apud Gallos, quae maxime religioni essent infesta: querebamus propositum, non eam modo rescindendi pactionem quam, superiore ineunte saeculo, ad commune religionis et civitatis bonum Romanus Pontifex ac reipublicae Gallorum moderatores fecerant; sed, lege lata, civilis imperii ab Ecclesia discidium perpetuo sancienti. Iamvero etsi Nos, omni studio omnique qua licebat ratione, etiam postremis hisce diebus, tantam cladem avertere conati sumus, quin et conari adhuc voluntas est,

quum nihil a Nobis longius absit quam velle Nos a pactis conventis eximere; attamen eo res urgetur ardore, ut sit plane pertimescendum, ne brevi ad exitus adducatur.—Gallorum gentis, quam Nos ex animo adamamus, vicem dolemus graviter: quidquid enim damni ubivis obveniat Ecclesiae, ad experiendo novimus rei quoque publicae detrimentum esse. Teneant hoc probe, non ii modo qui in Gallia catholicarum sunt partium, quibus Ecclesiae defensionem suscipere sanctum esse debet; verum etiam pacis publicaeque securitatis quotquot sunt amatores, ut communi demum studio tantam patriae perniciem prohibeant.

Haec inter, Venerabiles Fratres, contristat adhuc animum immanitas belli, quo extremae iamdiu Orientis orae caedibus, incendiis, sanguine funestantur. Quot ibi rerum lacrymae!—Vices Illius in hisce terris gerentes, qui auctor est et conciliator pacis, Deum, in spiritu humilitatis, enixe obsecramus ut principibus ac populis quae ad concordiam pertinent consilia benigne impertiat. Tot plane tantaque genus ubique hominum conficiunt mala, ut non sit opus armorum etiam strepitu perturbari et contentione bellorum!

Quantum pacis studio ex omni parte sit tribuendum sensere nuper feliciter qui Basiliam, Peruviam, Boliviam supremo imperio moderantur. Exortis enim de praescribendis regendisque finibus controversiis inter foederatas Basiliae civitates et utramque gentem, peruvianam videlicet ac boliviensem, periclitari vetus concordia videbatur. At vero, qui publicae rei regundae praesunt, sapienti equidem saluberrimoque consilio, contentionem alieno iudicio terminandam decreverunt. Qua in re cum prudentissime reputarent, tutandae pacis officium Pontificatui maximo innatum fere esse atque insitum; communi sententia, Sedis huius Apostolicae Nuntium virorum coetui praefecerunt, quorum esset causa suffragiis dirimenda.—Quae dum vobiscum, Venerabiles Fratres, laeto animo communicamus, dictarum gentium Praesidibus gratias publice referre libet, quod honorem eiusmodi Nobis et Cathedrae Beati Petri habere voluerint.

Quam coniunctionem Nobiscum, quae maximarum utilitatum conciliatrix est, utinam pro merito aestimarent qui Aequa-

torianae Reipublicae regimine potiuntur. Scilicet Romani Pontifices decessores Nostri, atque in primis Pius IX sanctissimae recordationis, caritatem suam in aequatorianum populum multis magnisque argumentis demonstrarunt. Quid vero? Eas modo leges ibi latas novimus, quae ad catholicam Ecclesiam et antiquam patrum religionem non vexandam solum sed pene interimendam sancitos quis dixerit.—Nos, ne deesse muneri videamur, illatum religioni vulnus non dolemus modo, sed publice arguimus; sperantes consideratiora consilia ab iis, quorum interest utilitati suae gentis prospicere, esse capienda. Episcopos interea et catholicos universos aequatorianae gentis non demittere animum iubemus, sed magno erectoque religionem tueri debitamque illi adserere libertatem, nulla tamen tentata via, quam ordo ac iustitia intercludat. Aderit conantibus Deus, qui mortificat et vivificat, deducit ad inferos et reducit.

Ceterum Venerabiles Fratres, non sine praemio futuram confidimus, quam catholici universi testati sunt pietatem in augustam Dei Matrem, quum superiore Decembri mense quinquagesimus annus impletus est a solempni promulgatione decreti, quo Eadem primaevâ labe immunis edicebatur. Virgo suavissima, quae Ecclesiam plane diligit quam acquisivit Christus sanguine suo, optatae pacis gaudia ne diu desideremus efficiet.

Et benedictio Dei omnipotentis, etc.

LA MUERTE REAL Y LA MUERTE APARENTE

con relación á los Santos Sacramentos

(*Conclusión.*)

145. La única dificultad que puede oponerse á que en estos casos se administre la Extremaunción es la admiración y especie de escándalo que puede causar en el vulgo al ver que se administran los sacramentos á quienes ellos tienen por cadáveres, inconveniente que no existe para la absolución, que puede muy bien darse sin que nadie lo advierta. Claro está que esta razón no es suficiente para que dejemos de administrar la Unción, exponiendo con ello á la condenación eterna una alma que

podríamos salvar, y por la cual dió su sangre Cristo Nuestro Señor. Lo que importa es que el sacerdote explique á los presentes la verdadera doctrina sobre la incertidumbre del momento de la muerte y cuántas veces dura la vida en los que exteriormente aparecen muertos, recordándoles al mismo tiempo la inmensa caridad de Cristo y de su Iglesia y la obligación en que estamos todos de no omitir medio alguno para salvar un alma en trance tan peligroso. (Véase *Lehmkuhl*, l. c.)

En casos tan urgentes como estos es preferible para ganar tiempo administrar la Extremaunción con esta fórmula general: «*Si vivis, per istam sanctam unctionem et suam piissimam misericordiam indulgeat tibi Dominus quidquid deliquisti per sensus, visum, auditum, adoratum, gustum, et tactum*», teniendo cuidado de ungir cada uno de los sentidos en el momento en que se lo nombra. Es probable también que en estas y otras circunstancias análogas es lícito practicar una sola unción, ya sea en la frente ya en el pecho. Acabada la administración del sacramento con aquella única fórmula general, debería, para mayor seguridad, volverse á administrar del modo ordinario (pero bajo la doble condición *si vivis et es capax*), practicando todas y cada una de las unciones, pronunciando enteras las fórmulas respectivas y añadiendo las oraciones que el *Ritual* prescribe.

§ IX

CONCLUSIONES

146. Las conclusiones que al final del art. 3.º inferíamos (nn. 34-39) con relación á los fetos y á los recién nacidos, conservan aquí toda su fuerza.

A) A los médicos muy especialmente toca emplear los procedimientos necesarios para volver á la vida, principalmente á los hombres que parecen muertos por accidentes repentinos; pero ya que no siempre ni en todas partes puede recurrirse al médico con la presteza conveniente, no estaría de más que se fueran vulgarizando y extendiendo métodos tan fáciles como el del Dr. Laborde, que cada día está dando mejores resultados. Para emplearlo en su forma más sencilla basta abrir la boca del paciente separando los dientes con la ayuda de un mango de cuchara, de un bastón, etc. Tómase la punta de la

lengua con los dedos pulgar é índice de la mano derecha, sirviéndose de un pañuelo para que la lengua no se deslice (1): practícanse repetidas tracciones rítmicas ó acompasadas, tirando fuertemente de la lengua hacia adelante y volviendo hacia atrás unas quince ó veinte veces por minuto, imitando de algún modo los movimientos respiratorios. *Laborde*. Les tractions rythmées, p. 181.

147. Con solo este sencillo procedimiento, empleado con persistencia durante *una ó más horas*, se logrará salvar la vida á muchos que se creen muertos y no lo están en realidad (2), v. gr., en los que perecen asfixiados en las bodegas y lagares cuando el mosto está en fermentación ó al bajar á ciertos pozos, minas ó cloacas, ó por el humo del carbón en habitaciones cerradas; en los que están heridos por los rayos, en los que parecen muertos por efecto de borrachera, en los heridos por cólera ó peste, en los ahogados, ahorcados, etc.

148. «La technique des tractions réitérées et rythmées de la langue doit être connue de tout le monde», escribe el *Dr. D. Cou-tenot*, en la Revista *Études Franciscaines*, l. c., p. 45.

149. Ninguno de cuantos parecen fallecer de estos ú otros accidentes repentinos deberían ser enterrados sin que se hubieran practicado en ellos durante tres ó más horas las tracciones rítmicas. Para esto sería convenientísimo que en cada municipio hubiera por lo menos un aparato de los recientemente inventados para practicar automáticamente las tracciones rítmicas de la lengua. De la invención de este aparato dió cuenta hace cuatro años á la Academia de Medicina de París el *Dr. Laborde* (*Séance du 30 Janvier 1900*). Aplicando el aparato, que no parece ser de mucho coste, él mismo realiza las tracciones: basta que se halle alguien de guardia para observar el resultado é ir dando cuerda al aparato (3).

(1) Si se tienen, úsanse con preferencia unas pinzas construídas para estos casos.

(2) La manera cómo fisiológicamente obran esas tracciones en el hombre, haciendo reaparecer la respiración y circulación, explícala sabiamente el *Dr. Laborde* en su comunicación á la Academia de Medicina de París en la sesión de 23 de Enero de 1900. *Bulletin*, l. c.

(3) «Il est même possible, rien ne l'empêche, de soumettre le cadavre, durant une nuit entière ou une journée complète (dans les vingt quatre heures légales avant l'inhumation) aux *tractions linguales automatiques*; rien ne l'empêche, dis-je, pas même les plus légitimes répugnances sentimentales qui, en pareille occurrence, doivent céder le pas à des nécessités et des considérations d'un ordre supérieur exceptionnel.» *Laborde*, en la citada comunicación. (*Bulletin*, p. 103).

150. Los que amen á los suyos, cuando éstos hayan sido atacados de algún accidente repentino y parezca que han muerto, procurarán que de un modo ó de otro se practiquen en ellos las tracciones rítmicas, y nunca consentirán que sin haberse ensayado esta prueba se les entierre. Y nótese bien que no basta practicarlas por breves momentos, sino durante *tres horas* por lo menos. Esta es la máxima de *Laborde*: «*Ne vous laissez pas de continuer les tractions rythmées de la langue, durant une, deux, trois heures.*» (*Bulletin*, p. 100.) El cual en otra parte añade: «*Il faut traiter un cadavre pour le rappeler à la santé.*» *Tractions*, etc., p. 16.

151. «Nuestra obligación, decía el *Dr. Blanc*, es no desamparar al paciente, al parecer exánime por muerte súbita, sino luchar, *luchar á brazo partido y sin cansarnos por una y más horas*, contra este torpor que puede no ser de muerte ¡Qué fortuna, pensadlo bien, si llegamos, aunque solo sea por un rato, á devolverle la conciencia del estado en que se encuentra, darle tiempo para que manifieste un deseo, una voluntad y arregle todavía muchas cosas y adquiriera tal vez muchos méritos!» *Criterio*, l. c., p. 208.

152. *B)* Con respecto á la salvación de las almas llamamos la atención de todos nuestros hermanos en el sacerdocio sobre la doctrina que precede.

Instrúyase al pueblo para que al ocurrir la muerte repentina de los suyos nunca dejen de llamar al sacerdote, por más que aquéllos son ya cadáveres.

153. Por nuestra parte, nunca dejemos de acudir donde quiera que se halle un hombre que, sin haber recibido los santos sacramentos, al parecer acaba de morir. Si somos diligentes, y nos mueve el celo de la gloria de Dios y de la salvación de nuestros hermanos, raras serán las veces que no podamos administrarles esos tesoros de la divina gracia.

154. Ni será inútil nuestra presencia á la cabecera de los que mueren después de haber recibido los santos sacramentos: algunas veces será conveniente, á esos mismos, volverles á dar la absolución *sub conditione* durante aquel período probable de vida latente, como notó el *P. Villada*: «*Censeo, quam bene sapientiores viderint, licite conferri posse et per se etiam debere sacramentum poenitentiae sub conditione si capax es vel si vivis et dispositus es, iis apparenter mortuis, qui a paucis*

momentis, e. g. sex circiter minutis exspirasse dicuntur sine absolute; posse.... vel etiam debere conferri conditionate, si, *licet exspirassent absoluti*, ex eorum tamen praeterita vivendi ratione, etc. dubium aliquod rationabile existat, an non *utile* vel etiam *necessarium* ipsis adhuc sit sacramentum.» *Casus*, l. c., p. 244.

155. Pidiendo el *Dr. Blanc* la cooperación de los doctores de la Academia, les decía: «Afortunadamente para estimularos á ello no necesito ponderaros la importancia del tema. Vosotros, á fuer de católicos, estais, como yo, convencidos; creéis, como manda creer la Santa Madre Iglesia, que sin el Bautismo, sin esa fuente de donde dimana toda satisfacción, el alma de un recién nacido veríase privada de ver á Dios por toda una eternidad. Así como creéis también que los efectos del sacramento de la Extremaunción, administrado á un adulto en peligro de muerte (como lo es el estado de muerte aparente, por ejemplo), pueden ser no solo la vuelta á la salud, sino lo que es mucho mejor, infinitamente más estimable, la remisión de sus faltas y la conquista de la eterna bienaventuranza, si antes de caer en aquel estado de inercia y de inconsciencia pudo sentir algún dolor de atrición por haberlas cometido.» *Criterio*, p. 131. (Véase lo dicho en el n. 42)

Todo el artículo del *Dr. Coutenot* está inspirado en esos mismos sentimientos (*Etudes Franciscaines*, l. c).

156. Parecidas ideas expresaba *Mr. Witz* en una conferencia ante la asamblea general de la Sociedad Científica de Bruselas el 4 de Mayo de 1889: «En tout cas, ne repoussez pas le prêtre; l'absolution tombera peut être encore sur une tête vivante; alors même que vous ne réussirez pas à suaver le corps, vous aurez sauvé l'âme, en lui donnant le temps de recourir à la miséricorde infinie de son Dieu.» Ni dejó de insistir sobre estas mismas ideas en la conferencia de 24 de Abril de 1900. (Cfr. *Revue des questions scientifiques*, v. 26, p. 27, y v. 47, p. 475.)

157. Si estas consideraciones han servido de estímulo á los médicos católicos, ¿cuál debe ser el interés que deben despertar en nosotros los sacerdotes, representantes de aquel Buen Pastor que da su alma por la salvación de sus ovejas!

158. Tengamos presente que en todos los casos en que al moribundo, ó al *aparentemente* muerto, se le *pueden* dar los santos sacramentos, tenemos *obligación* grave de administrárselos, como enseñan *Suárez*, De Penit., d. 23 sect 1, n. 5; *Vázquez*, De Poenit., q. 91, a. 2, dub. 1, n. 38; *Viva*, append. ad prop. damn., § II; *Diana*, part. 3, trat. 3, resol. 9; *La Croix*, lib. 6, p. 2, n. 1.256; *S. Lig.*, lib. 6, n. 482; *Ballerini-Palmieri*,

vol. 5, n. 235, 3.º (ed. 3) y otros muchos. Véase lo dicho anteriormente nn. 53, 56 y 60 San Alfonso M. de Ligorio, l. c., dice que ésta es doctrina *común* entre los teólogos Ballerini-P., l. c., la llama *cierta*. Son notables á este propósito las palabras de *Diana*, l. c...: «Quia cum licite possit facere, vel ex charitate, vel ex justitia (si ipsius passor est) ad hoc obligatur; quod etiam verum est respectu eorum, qui contrariam sententiam tenent; quia cum hanc sententiam possint in praxi tuto sequi propter suam probabilitatem, idque sic salutis moribundi valde expediens, aut etiam necessarium, si solum sit attritus, ad hoc ut diximus, vel ex charitate, vel ex justitia tenentur. Igitur sacerdotes nolentes moribundum in tali casu absolvere, recte Vazquez ubi supra, vocat reos, et necatores animarum.» (*Caesar-Augustae*, 1629, p. 111)

159. Creemos que el asunto es digno de ocupar la atención de todos los sacerdotes y aun de los mismos Prelados. Todo trabajo empleado para esclarecer más y más este punto no puede menos de ser muy agradable á Dios Nuestro Señor. Nosotros hemos de contentarnos con haber aportado el pequeño concurso que nos permiten nuestras escasas fuerzas; esperamos que otros de mayores alientos y de más autoridad consigan llevar la luz de estas verdades á todas las inteligencias y el convencimiento para la práctica de ellas á las voluntades todas.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero
de la Diócesis.

Núm. 12.

El día 14 de los corrientes falleció el Presbítero D. Venancio García, Párroco de Méizara, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

ARREGLO PARROQUIAL DE LA DIOCESIS DE LEÓN

Se halla á la venta en la imprenta de este BOLETÍN á *peseta* el ejemplar. Se manda por correo remitiendo 30 céntimos más para franqueo y certificado.